

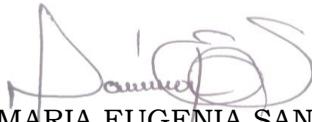


REFERENCIA: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA.

RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00220**-00

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora juez, informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación alguno de los extremos litigiosos.

Bucaramanga, 17 de mayo de 2022



MARIA EUGENIA SANMIGUEL R.
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderado judicial, en calidad de acreedor garantizado presenta **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** mediante el procedimiento de pago directo, respecto del vehículo automóvil de placas de propiedad de DIANA PATRICIA ABRIL GÓMEZ, identificado con la C.C. 1098646347.

Reunidos los requisitos para ello, de conformidad con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 y demás normas concordantes del decreto 1835 de 2015, se procederá a ordenar la aprehensión del vehículo de placas **MTQ 576** y su posterior entrega al acreedor BANCO FINANDINA S.A., para lo cual se deberá llevar el vehículo aprehendido al parqueadero autorizado por el solicitante, ubicado en la Carrera 34 No 18 -57 Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del automóvil de placas de placas **MTQ 576** de propiedad de DIANA PATRICIA ABRIL GÓMEZ, identificada con la C.C. 1.098.646.347.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez sea aprehendido el vehículo descrito en el numeral anterior, sea puesto a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. en el parqueadero autorizado por él, ubicado en la Carrera 34 No 18 -57 Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la orden de aprehensión y entrega, librense las respectivas ordenes a la Policía Nacional-Automotores, con la advertencia de que una vez sea inmovilizado el vehículo, éste debe ser entregado al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., en el parqueadero dispuesto por dicho acreedor para tal efecto ubicado en la Carrera 34 No 18 -57 Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga



Infórmese a la autoridad referida, que en caso de no poder disponer del automóvil en el parqueadero indicado en el numeral tercero, se deberá dejar en el lugar que la policía nacional -Automotores lo disponga y donde se cuente con el debido cuidado para el rodante.

Una vez surtida dicha actuación, deberá informarse las resultas, remitiendo comunicación al correo institucional del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bucaramanga autorizado para la recepción de memoriales, esto es j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **80** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 18 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO